|  |  |  |
| --- | --- | --- |
|  | Naciones Unidas | A/HRC/38/44/Add.5 |
|  | **Asamblea General** | Distr. general18 de juno de 2018Español únicamente |

**Consejo de Derechos Humanos**

**38º período de sesiones**

18 junio a 6 de julio de 2018

Tema 3 de la agenda

**Promoción y protección de todos los derechos humanos,
civiles, políticos, económicos, sociales y culturales,
incluido el derecho al desarrollo**

 Observaciones del estado de El Salvador sobre el informe de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, acerca de su misión a El Salvador del 25 de enero al 5 de febrero de 2018: Comentarios del Estado[[1]](#footnote-1)\*Observaciones del estado de El Salvador sobre el informe de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, acerca de su misión a El Salvador del 25 de enero al 5 de febrero de 2018: Comentarios del Estado

En el marco de la invitación abierta y permanente que El Salvador extendió a los mecanismos de derechos humanos de Naciones Unidas durante su Examen Periódico Universal en el año 2010, recibió la visita de la Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, del 25 de enero al 5 de febrero de 2018.

Como se señala en el informe final sobre su visita, la Relatora contó con amplias facilidades para el ejercicio de su mandato y sostuvo reuniones con todas las ramas del Estado, gobiernos locales, funcionarios públicos vinculados al tema de la seguridad pública y visitó centros penales y bartolinas. Además, sostuvo reuniones con organizaciones y activistas de derechos humanos, comunicadores, representantes de sectores de la población, líderes religiosos, comunidad LGBTI, entre otros.

Habiendo sido notificado del informe final de la visita y de la posibilidad de realizar observaciones, el Estado de El Salvador traslada sus comentarios y observaciones sobre el mismo, con referencia al apartado y párrafo en donde aparece contenida la información.

 Sobre el apartado II Descripción general de la violencia, incluidas las ejecuciones

 Párrafo 7

En la parte final de este párrafo se señala que “La policía y los funcionarios estatales asumen que los jóvenes son miembros de pandillas solo por su lugar de residencia”, por lo que el Estado se permite aclarar que no existe una política de criminalización de jóvenes en El Salvador; por el contrario, son amplios los esfuerzos realizados para garantizar la realización de los jóvenes en El Salvador, principalmente de sectores excluidos, tales como la aprobación de la Ley General de Juventud, con la cual se crea el Instituto Nacional de la Juventud, la aprobación de la Política Nacional de Juventud 2010/2024 y la misma implementación del programa *Jóvenes con Todo*, con el cual se busca mejorara las posibilidades de acceso al mercado laboral y la inserción productiva de la juventud salvadoreña. Es así, que el Estado es enfático en afirmar que ser joven en El Salvador no es un estigma, ya que la juventud es visualizada y asumida como el capital más importante para alcanzar mejores niveles de desarrollo humano. 2

No obstante lo anterior, dado que existe un claro interés de las estructuras criminales de involucrar a adolescentes y jóvenes en actividades delictivas, como integrantes o colaboradores de la pandilla, el Estado impulsa acciones de prevención que desestiman esa percepción de “guerra contra los jóvenes del país”. Es así, que la Policía Nacional Civil ha implementado estrategias y programas para prevenir el ingreso de niños y adolescentes a las pandillas, evitar el contacto con el crimen y propiciar elementos generadores de resiliencia, lo que va acompañado de acciones para mejorar la seguridad en las comunidades.

Por otra parte, si bien la señora Relatora se refirió al final de su visita al miedo y desconfianza de la población que reside en las comunidades más empobrecidas, hacia la institución policial y la Fuerza Armada, encuestas como la presentada por el Instituto Universitario de Opinión Pública (IUDOP) de la Universidad Centroamericana “José Simeón Cañas” (UCA), denominada “Evaluación del país a finales de 2017 y perspectivas electorales para 2018”, en la que se incluye una medición del nivel de confianza de la población hacia diferentes instituciones públicas y privadas, ubica a la Fuerza Armada de El Salvador como la tercera institución en la que más confía la población y a la Policía Nacional Civil en la sexta posición de confianza en relación a todas las instituciones estatales.

 Párrafo 8

Se señala que la Relatora se reunió con varios “sobrevivientes y testigos” y se indica que “algunos habían sido torturados y mostraban cicatrices”, pero el Estado advierte que no hay precisión sobre a quién o a quienes se atribuyen tales hechos, si es a grupos criminales y miembros de pandillas o a agentes estatales, por lo que solicita que se precise este señalamiento, ya que la tortura constituye un delito de una gravedad, que está comprendido en el apartado correspondiente a los “delitos contra la humanidad” en la legislación penal de El Salvador y no es tolerada como parte de la actuación de agentes de seguridad.

También se indica en este mismo párrafo la alarma de la Relatora por “la escasez de servicios disponibles a las víctimas de la violencia”. Si bien el Estado brindó amplia información a la señora Relatora durante su visita, se permite referir una vez más que en el marco de la ejecución del Plan El Salvador Seguro[[2]](#footnote-2), durante el año 2017 se crearon 1as Oficinas Locales de Atención a Víctimas (OLAV), como una dependencia de la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y se encuentran ubicadas en

municipios priorizados por el mismo Plan, dentro de Alcaldías Municipales, hospitales nacionales y una de ellas ubicada en el Centro de Atención Integral al Migrante (CAIM).

Las OLAV son espacios físicos equipados con personal capacitado para la atención especializada de víctimas de hechos de violencia y delitos. Brindan servicios a las víctimas de manera gratuita y confidencial y proveen de asesoría jurídica, psicológica y social, utilizando métodos lúdicos en la atención de niños y niñas. Durante 2017 entraron en funciones 19 OLAV en todo el territorio nacional.

Adicionalmente, la Policía Nacional Civil cuenta con las Oficinas de Atención Ciudadana (ODAC), donde las víctimas pueden presentarse para interponer denuncias formales por hechos de violencia. Bajo esta figura, algunas ODAC se han equipado y especializado para convertirse en UNIMUJER-ODAC, a efecto de brindar atención por parte de personal policial especializado en temas referentes a derechos y procedimientos con mujeres víctimas de violencia y delitos, víctimas de trata, atención a víctimas y testigos/as, enfoque generacional de la atención a mujeres jóvenes, atención a víctimas con discapacidad, anticoncepción oral de emergencia, entre otros aspectos. Estas oficinas son especializadas en la atención a las mujeres en las diversas etapas del ciclo de vida: niñas, adolescentes, adultas o adultas mayores. Actualmente existen 24 UNIMUJER-ODAC en todo el territorio salvadoreño.

 Párrafo 9

La señora Relatora se refiere a una supuesta agravación de las condiciones de funcionamiento de la Policía Nacional Civil y del sistema judicial, producto de la implementación de las medidas extraordinarias, lo que denota una concepción errónea del concepto de medidas extraordinarias y su ámbito de aplicación, en el sentido que las mismas están destinadas al control de actividades delictivas en y desde el interior de los centros penitenciarios.

Además, se refiere a la poca disponibilidad de recursos y cultura organizacional, como parámetros que demuestran en su opinión “una escasez significativa de capacidad forense y casi ninguna capacidad de investigación científica”. Esta afirmación evidencia un desconocimiento del alto grado de cualificación del personal de la División Técnica y Científica de la Policía Nacional Civil y de los esfuerzos y apoyos de la cooperación internacional en este sentido, ya que en términos generales, la cualificación del personal se ve respaldada por procesos formativos y de certificación internos y externos (peritos), teniendo una amplia colaboración por parte del Gobierno de los Estados Unidos de América (INL, FBI, DOJ, ICE, ILEA), otros países cooperantes y organizaciones internacionales en temáticas diferentes en esta área e investigación del delito, incluyendo el tema de crímenes de odio.

A manera de ejemplo, se presentan datos que evidencian las capacidades actuales en las diferentes disciplinas del laboratorio de la Policía Nacional Civil:

a) Proceso de certificación de la División de Policía Técnica y Científica en normas ISO 9001:2008 e ISO 17025:2005 (Departamento de Experticias y Laboratorio);

b) Servicios Técnicos y datos año 2017:

1. 21 grupos de inspecciones oculares a nivel nacional;

2. Sistema AFIS instalado en delegaciones policiales del país;

3. Procedimientos de escenas de delitos: 14,181 inspecciones a nivel nacional;

4. Peritajes a evidencias relacionadas con armas de fuego: 4,226 informes periciales de balística forense que corresponden a 4,598 armas de fuego analizadas, además 106 informes IBIS.

5. Peritajes en documentos copia: 736 informes policiales a evidencias relacionadas a la falsificación de documentos y fuentes de escritura;

6. Peritajes en delitos tecnológicos: 240 informes periciales relacionados al cometimiento de delitos tecnológicos y fijaciones de imágenes;

7. Peritajes biológicos: 1424 peritajes a evidencias relacionadas a determinar fluidos biológicos;

8. Peritajes físico químicos: 1439 informes periciales a evidencias. Además 103 informes periciales de residuos de disparos de armas de fuego, por microscopía electrónica de barrido;

9. Peritajes en sustancias contraladas: 1008 informes relacionados principalmente con cocaína y marihuana; además, 2785 destrucciones de sustancias a solicitud de los distintos juzgados del país;

10. Peritajes lofoscópicos: 3,262 informes periciales a evidencias relacionadas a huella papilares. Además, 21, 611 registros de personas detenidas en la Base de Datos del Sistema Automatizado de Huellas Digitales (AFIS).

La reconocida capacidad de la Policía Nacional de la Policía Nacional Civil, permite que esta sea un referente internacional en materia de investigación, sobre todo en áreas específicas como la investigación de pandillas, sobre lo cual se reciben solicitudes de intercambios de experiencias y de asesoría en materia investigativa.

 Sobre el apartado III Respuestas del Estado

 Párrafo 12

Se señaló por la Relatora que existen varias medidas positivas y de debida diligencia, que forman parte de la respuesta gubernamental y que deben destacarse tales como: el *Plan El Salvador Seguro*, *Yo Cambio* y *Jóvenes Con Todo*, lo que se indica, atestigua el interés, “al menos entre algunos funcionarios” y sectores de la población, en brindar alternativas a las medidas represivas.

En relación a este planteamiento, el Estado se permite aclarar que tales acciones forman parte de políticas de Estado, por lo que trascienden y no están sujetas a la voluntad de funcionarios en forma individual. Adicionalmente, si bien en este apartado se hace una somera alusión al contenido de la estrategia de seguridad del país, el Plan El Salvador Seguro, no se refieren otras estrategias de carácter nacional estrechamente vinculadas y que se encuentran a la base del proceso de elaboración de este Plan, tal es el caso de la Política Nacional de Justicia, Seguridad Pública y Convivencia 2014-2019, la Estrategia Nacional de Prevención de la Violencia, la Política de participación Ciudadana en las Gestión Pública, el Nuevo Modelo Policial Basado en la Filosofía de la Policía Comunitaria, entre otros.

 Sobre el apartado IV responsabilidad del Estado: privación arbitraria de la vida e impunidad

 Párrafo 36

Se señala que se ha “encontrado un patrón de comportamiento en el personal de seguridad, que podría considerarse como ejecuciones extrajudiciales y uso excesivo de la fuerza”. Al respecto, el Estado advierte el posible establecimiento de un patrón de comportamiento sin realizar ningún tipo de acotación, dando paso a la generalización e institucionalización de comportamientos a partir de casos específicos, sin considerar que tales casos están siendo o han sido investigados bajo la conducción de la Fiscalía General de la República. Además. Se realiza un análisis a partir del “comportamiento” policial únicamente, sin observar elementos que permitan obtener una visión más objetiva del fenómeno de las agresiones ilegítimas armadas contra el personal policial, las cuales ocurren en un mayor porcentaje en la zona rural.

Entre tales elementos, se encuentra el código propio de las agrupaciones criminales como las pandillas, que contempla el castigo, incluso hasta la muerte, para los miembros a quienes se les incauta armamento o cualquier otro bien de la estructura delincuencial y por otra parte, contempla privilegios para quienes, aún habiendo sido detenidos, logran dar muerte a un policía durante el procedimiento.

Si bien todos los eventos de esta naturaleza son investigados, sin excepción y pasan a ser judicializados en caso de existir indicios suficientes, en la mayoría de los casos la autoridad judicial no ha encontrado elementos de prueba que conlleven una condena, por lo que se entiende como una validación relativa a que el procedimiento policial se ha realizado apegado a derechos y con un uso legítimo de la fuerza.

Finalmente, en relación a este punto debe destacarse que las agresiones ilegítimas armadas en contra del personal policial se han realizado incluso durante períodos de licencia (descanso 6 “fuera de servicio”), lo que demuestra que no son acciones aisladas, sino sistemáticas por parte de las agrupaciones delincuenciales contra la institución policial.

 Párrafo 38

Se desprende una conclusión condenatoria, por lo que el Estado reafirma que la institución policial y la Fuerza Armada en colaboración en tareas de seguridad, no ejecutan o asesinan personas como parte de una política de Estado; sino que en algunos casos, en cumplimiento estricto de sus atribuciones y haciendo uso legítimo y justificado de la fuerza, ha debido hacer uso de armas de fuego contra ciertas personas, respetando los principios de uso de la fuerza y armas de fuego como son la necesidad, legalidad y la proporcionalidad; pero todos los casos, sin excepción, son estudiados, analizados e investigados, a efecto de determinar si confluyeron las condiciones y excluyentes de responsabilidad penal.

El Estado también considera pertinente señalar que el Ministerio de la Defensa Nacional y el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública han elaborado el *“Protocolo de Actuación Conjunta entre la Policía Nacional Civil y la Fuerza Armada de El Salvador, para la Prevención, Combate al Delito y la Lucha contra la Corrupción, con Estricto Apego a la Ley y Respeto de los Derechos Humanos”,* donde además se plasman algunos mecanismos de control interno denominados “Procedimientos para atender, investigar y resolver denuncias por violaciones de derechos humanos en el marco de las actuaciones conjuntas”; consecuentemente, el Ministerio de la Defensa Nacional se encuentras realizado esfuerzos para mejorar el método de investigación originada por requerimientos del Ministerio Público y otras instituciones, para lo cual se están actualizando los procedimientos de investigación correspondientes, para fortalecer las respuestas institucionales.

 Párrafo 39

En relación a información sobre acciones de cometimiento de fraude procesal y remoción del personal involucrado del lugar del incidente, como Estado se reitera lo manifestado de forma directa a la señora Relatora en fecha 29 de febrero de 2018 en su visita a las instalaciones del edificio central de la Policía Nacional Civil.

 Párrafos 41 y 42

Sobre “denuncias confirmadas por funcionarios públicos y corroboradas por investigaciones oficiales”, sobre la existencia de “escuadrones de la muerte” dentro de la institución policial, se reitera en este informe que dentro de la Policía Nacional Civil de El Salvador no existen los denominados “escuadrones de la muerte”, ni ningún grupo patrocinado por el Estado que opere al margen de la ley, con el conocimiento y como parte de una política institucional.

Sin embargo, es preciso aclarar que si existen agrupaciones de tipo criminal que se dedican al cometimiento de homicidios a sueldo e incluso, que tienen como *modus operandi* utilizar el simular operativos policiales para perpetrar sus crímenes, valiéndose del grado de indefensión de las víctimas, quienes creen que están siendo objeto de un procedimiento policial legítimo, por lo que frente a este fenómeno, el Estado, a través de las instituciones competentes, ha iniciado investigaciones serias para llevar ante la justicia a los integrantes de estas agrupaciones.

Además, existe un compromiso institucional de depurar a aquellos policías que transgreden la marco jurídico vigente en el país, lo que ha dado como resultado la captura y enjuiciamiento de miembros de la institución policial que se han visto involucrados con estos grupos criminales, lo que se ha dado a conocer a la población a través de los diferentes medios de comunicación existentes en el país.

En lo que respecta a la Fuerza Armada, desde el año 2016, se ha adiestrado y capacitado al personal que apoya en tareas de seguridad pública para que el desarrollo de sus funciones no cometa acciones que puedan llegar a presumirse como actos arbitrarios. El personal del Departamento de Derechos Humanos y personal de instructores de las FAES que han sido formados por el CICR, realizan capacitaciones y adiestramientos en los siguientes temas: Derechos humanos, uso de la fuerza y armas de fuego.

 Párrafo 46

Se consigna que en el 50% de los casos de “presuntas ejecuciones extrajudiciales o uso excesivo de la fuerza por parte de agentes policiales o del personal militar”, la Fiscalía General de la República ha solicitado a los tribunales de justicia el sobreseimiento de los policías o militares procesados. Lo anterior es señalado como algo negativo, sin analizar que la legislación procesal penal no exime de responsabilidad inmediata a los presuntos autores, sino las valoraciones judiciales de los acontecimientos sucedidos en el cumplimiento del deber. Incluso, debe considerarse la posible inexistencia de razones para promover un juicio, al determinarse que la conducta de los procesados se encontraba dentro de la legalidad, lo que no tiene lugar en todos los casos, ya que sin existen condenas a personal policial o militar por homicidio, uso excesivo de la fuerza y por no respetar los protocolos establecidos.

 Párrafo 49

Se invita a la señora Relatora a verificar los datos presentados y a analizar el documento denominado: *“Informe de la Policía Nacional Civil a las Dra. Agnes Callamard, Relatora Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, Sumarias o Arbitrarias, en oportunidad de su visita a la sede central de la PNC, sobre algunas de las acciones implementadas para la mejora de los procesos institucionales con enfoque de respeto irrestricto de los derechos humanos”,* que le fue entregado en fecha 29 de enero de 2018 en su reunión con autoridades de la Policía Nacional Civil y que presenta un cuadro consolidado de policías sancionados por diferentes faltas graves y muy graves y tipos de sanción impuesta por los tribunales disciplinarios en los años 2015, 2016 y 2017, cuyos números distan de lo planteado por la señora Relatora.

 Sobre el apartado V Ejecuciones cometidas por actores no estatales

En relación a lo consignado en la letra A de este apartado, como en todos aquellos en que se maneje información estadística, se recomienda especificar la fuente, a fin de que el Estado pueda confrontar con los datos en poder de la Policía Nacional Civil

Párrafo 71

En ocasión de la visita de la señora Relatora al edificio central de la PNC, se le hizo entrega de la siguiente información:

a) Plan estratégico institucional;

b) Manual de Policía Comunitaria;

c) Manual y procedimientos investigativos tomo I/II, en atención a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;

d) Manual y Procedimientos investigativos tomo II/II, en atención a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;

e) Manual y Procedimientos investigativos tomo III/III, en atención a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres;

f) Protocolo de actuación para la investigación del femenicidi;

g) Lineamientos policiales para el abordaje especializado de la violencia contra las mujeres.

Perfil de la Unidad Institucional de Atención Especializada a las Mujeres en Situación de Violencia, de la Oficina de Denuncia y Atención Ciudadana (UNIMUJER-ODAC).

 Párrafo 82

Se señala que la Relatora recibió información sobre “195 inmigrantes salvadoreños asesinados en San Fernando, Tamaulipas, Méjico” y que “Los familiares de migrantes muertos o desaparecidos hablaron de falta de asesoramiento, apoyo y asistencia nacional”. En relación a este punto, el Estado de El Salvador se permite aclarar en primer orden, que la cifra de 195 migrantes salvadoreños asesinados en Tamaulipas no se corresponde con los hechos del caso.

Lastimosamente en Tamaulipas, México, se han presentado hasta la fecha dos graves hechos que han involucrado a nacionales salvadoreños, el primero es la masacre en 2010 de 72 migrantes, entre los cuales se identificaron los restos de 14 salvadoreños y el segundo, el 11 de abril de 2011, cuando fueron encontrados 193 cadáveres en fosas en San Fernando, Tamaulipas, México, entre los que inicialmente las autoridades de ese país descartaron la existencia de personas de nacionalidad salvadoreña, pero a partir de gestiones del Estado de El Salvador, que se logró la identificación como nacionales salvadoreños de dos personas fallecidas, lo que fue posible a través de registros dactilares, reconocimiento forense y el cruce de los perfiles genéticos de los restos encontrados con los perfiles de los familiares en poder del “Banco Salvadoreño para migrantes no localizados”.

En este caso en particular, además de comunicaciones por la vía diplomática, funcionarios de la Cancillería y peritos forenses del Instituto de Medicina Legal se trasladaron hasta el territorio del Estado referido para tales gestiones. Adicionalmente, desde la Cancillería se brindó el acompañamiento en el proceso de repatriación de los restos y se ofrecieron a familiares talleres de soporte psicosocial.

Fuente: Memoria de labores 2010-2011 del Ministerio de Relaciones Exteriores, pág. 99

 Párrafo 85

En este párrafo se refiere a la situación de desplazamiento interno, señalando que El Salvador no ha reconocido el problema. Además, se retoman declaraciones de la Relatora Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos, en el sentido que “El Salvador no cuenta con un marco jurídico, políticas públicas o programas para su población desplazada”.

En relación a lo anterior, el Estado se permite comunicar que en el segundo semestre del año 2017, la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, que a su vez lidera la Mesa Nacional de Atención a Víctimas, inició una serie de proyectos que 10

tuvieron como objetivo la formulación de documentos bases para los siguientes esfuerzos:

a) el Anteproyecto de la Ley Especial para la Atención, Protección y Reparación Integral a Víctimas de Delito;

b) la Política Nacional de Atención Integral a Víctimas de Violencia, y;

c) la Hoja de Ruta de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de las Víctimas de Movilidad Interna a Causa de la Violencia.

Con lo anterior, se pretende garantizar la atención y protección de las víctimas en situación de movilidad interna a causa de la violencia, por medio de la coordinación y articulación interinstitucional.

Para la generación de todos los documentos se realizaron talleres consultivos con diferentes actores nacionales, con el objetivo de lograr una mayor apropiación del tema, los cuales seguirán desarrollándose durante el año 2018. El 20 de marzo del presente año fue presentada la Hoja de Ruta de Coordinación Interinstitucional para la Atención y Protección Integral de las Víctimas de Movilidad Interna a Causa de la Violencia.

Recientemente la PDDH ha iniciado coordinación institucional con la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia, quienes a través del Programa de Protección a Víctimas y Testigos están asumiendo al resguardo temporal de algunas personas víctimas de desplazamiento involuntario, garantizando la protección del derecho a la vida e integridad personal.

 Párrafo 84

En relación a crímenes en contra de la población LGBTI, el Estado comunica que si existen casos judicializados y condenados, de forma que durante la visita de la señora Relatora y en su reunión con autoridades policiales, le fue expuesto el caso de los homicidios de mujeres transgénero en el departamento de La Paz, los cuales ocurrieron en dos municipios distintos pero con íntima conexión entre ambos; dándole a conocer los móviles del hecho, las capturas realizadas y la conclusión judicial que ninguno de esos casos están relacionados con crímenes de odio.

 Párrafo 86

En cuanto a los presuntos hostigamientos a defensores por parte del personal de seguridad, el Estado solicita que de ser posible para esa Relatoría, los mismos sean puestos en conocimiento formal, para la investigación correspondiente y expresa su disposición para brindar la información necesaria de cada caso.

No obstante lo anterior, es preciso aclarar que efectivamente se ha procedido a la detención de personas presuntamente dedicadas a actividades religiosas o de ayuda, tal es el caso de un pastor evangélico, de quien se comprobó su pertenencia a la pandilla MS13, su carácter de cerebro financiero de la estructura criminal y su participación en hechos delictivos.

Antiguo Cuscatlán, 31 de mayo de 2018

1. \* Reproducido según lo recibido. [↑](#footnote-ref-1)
2. 1 Este Plan fue definido por el Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana y Convivencia [integrado por instituciones del Órgano Ejecutivo, del Órgano Judicial, del Ministerio Público, instancias nacionales rectoras en temas mujer, niñez, adolescencia y juventud, gobiernos locales, empresa privada, iglesias, medios de comunicación, partidos políticos, representantes de sociedad civil y la comunidad internacional] y comprende 5 ejes fundamentales: Prevención de la violencia, control y persecución penal, rehabilitación y reinserción, atención y protección a víctimas y fortalecimiento institucional. [↑](#footnote-ref-2)